

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente escrito donde la parte actora en coadyuvancia con el demandado solicita se aclare el numeral tercero del auto interlocutorio No. 008 del 11 de marzo de 2021, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 11 de Mayo de 2021.



ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria,

REF.P. EJECUTIVO.
DTE. COOPERATIVA COONALSE.
APDO: VICTORIA EUGENIA SALAZAR HERNANDEZ.
vesalazar@hotmail.com.
DDO. CARLOS ANDRES MOSQUERA.
RAD. 760014003028-2019-00098-00.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Auto Interlocutorio No.963.

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Consecuente con la constancia secretarial, una vez revisado el expediente y la relación de los depósitos judiciales en el portal del banco agrario, advierte el Despacho que se incurrió en un error involuntario al momento de suministrar a la abogada demandante el listado de los títulos que se encuentran a órdenes del presente asunto, lo cual conllevó a que se indicara de manera errónea en el numeral tercero del auto No. 008 del 11 de marzo de 2021 los meses y el monto de los depósitos por los cuales se dio por terminado el proceso, situación que es advertida por las partes quienes solicitan conjuntamente se aclare dicha providencia.

Por las razones anteriormente expuestas, esta censora encuentra procedente lo solicitado por la apoderada del extremo actor en coadyuvancia con el demandado, por lo tanto, se procederá a corregir el yerro advertido de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso el cual faculta al Juez para corregir cualquier error por cambio de palabras o alteración de éstas en una providencia dictada por él.

En mérito de la anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral tercero del auto No. 008 del 11 de marzo de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“3.-ORDENAR a favor de la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE la entrega de los depósitos judiciales constituidos entre el 05 de septiembre de 2019 al 31 de marzo de 2021 que suman un valor de \$4.254.642,00 M/cte. y los constituidos posterior a la fecha antes indicada se devolverán a quien se le descontó”.

NOTIFIQUESE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **75** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria